

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESOLUCION EXENTA N° 476 /

SANTIAGO, 26 JUL 2018

VISTOS:

- N°18.838.
- a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley 18.838.
- b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- c) La Resolución otorgada bajo la vigencia de las Leyes N°17.377 y N°18.838, transferida previamente por Resolución Exenta CNTV N°24, de 14 de marzo de 2011, modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°37, de 09 de septiembre de 2011 y por migración de tecnología analógica a digital, según Resolución Exenta CNTV N°581, de 25 de octubre de 2017, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°430, de 25 de junio de 2018, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda UHF, Canal 25, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a la concesionaria CANAL 13 SpA.
- d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°749, de fecha 04 de abril de 2018.
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 16 de abril de 2018 y 09 de julio de 2018.
- f) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **CANAL 13 SpA.**, RUT N°76.115.132-0, por presentación según ingreso CNTV N°749, de fecha 04 de abril de 2018, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, Canal 25, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que le fuera otorgada bajo la vigencia de las Leyes N°17.377 y N°18.838; transferida previamente por Resolución Exenta CNTV N°24, de 14 de marzo de 2011, modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°37, de 09 de septiembre de 2011 y por migración de tecnología analógica a digital, según Resolución Exenta CNTV N°581, de 25 de octubre de 2017, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°430, de 25 de junio de 2018, en el sentido de ampliar en doscientos cuarenta (240) días el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2018, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda UHF, Canal 25, de que es titular Canal 13 SpA., en la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que le fuera otorgada bajo la vigencia de las Leyes N°17.377 y N°18.838, transferida previamente por Resolución Exenta CNTV N°24, de 14 de marzo de 2011, modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°37, de 09 de septiembre de 2011 y por migración de tecnología analógica a digital, según Resolución Exenta CNTV N°581, de 25 de octubre de 2017, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°430, de 25 de junio de 2018, en el sentido de ampliar en doscientos cuarenta (240) días el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de mayo de 2018, en el "Diario Oficial", sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.


IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 09 de julio de 2018, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda UHF, Canal 25, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de que es titular Canal 13 SpA., otorgada bajo la vigencia de las Leyes N°17.377 y N°18.838, transferida previamente por Resolución Exenta CNTV N°24, de 14 de marzo de 2011, modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°37, de 09 de septiembre de 2011 y por migración de tecnología analógica a digital, según Resolución Exenta CNTV N°581, de 25 de octubre de 2017, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°430, de 25 de junio de 2018, en el sentido de ampliar en doscientos cuarenta (240) días el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria definitiva.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 09 de julio de 2018, que dispone **modificar definitivamente** la concesión en la banda UHF, Canal 25, a **CANAL 13 SpA., RUT N°76.115.132-0**, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de que es titular otorgada bajo la vigencia de las Leyes N°17.377 y N°18.838, transferida previamente por Resolución Exenta CNTV N°24, de 14 de marzo de 2011, modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°37, de 09 de septiembre de 2011 y por migración de tecnología analógica a digital, según Resolución Exenta CNTV N°581, de 25 de octubre de 2017, según Resolución Exenta CNTV N°589, de 25 de octubre de 2017, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°430, de 25 de junio de 2018, en el sentido de ampliar en doscientos cuarenta (240) días el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria definitiva.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión


JCC/RTL/D/lop.
